



RESOLUCIÓN N° 313

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE MINISTERIO COMO ÓRGANO INTERNO COMPETENTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".

Asunción, 4 de marzo de 2015

**VISTO:** El Memorandum DAT N° 355/2015, que recomienda designar a la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana como órgano de aplicación de la Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 5282/2014 establece en su artículo 6° que: "Las fuentes públicas deberán habilitar una Oficina de Acceso a la Información Pública, en la que se recibirán las solicitudes, así como orientar y asistir al solicitante en forma sencilla y comprensible".

Que el artículo 12 de dicha Ley establece que: "Toda persona interesada en acceder a la información pública, deberá presentar una solicitud ante la oficina establecida en la fuente pública correspondiente, personalmente, por correo electrónico, en forma escrita o verbal, y en este último caso, se extenderá un acta. La presentación contendrá la identificación del solicitante, su domicilio real, la descripción clara y precisa de la información pública que requiere, y finalmente, el formato o soporte preferido, sin que esto último constituya una obligación para el requerido".

Que la Resolución N° 1284/2008 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INTEGRIDAD DE ESTE MINISTERIO Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (UTPC), DEPENDIENTE DEL GABINETE MINISTERIAL", establece en su artículo 5°, numeral 2, inciso b), como función de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana: "Crear un sistema de recepción, clasificación y canalización de quejas, sugerencias y reclamos de la ciudadanía cuya misión sea mejorar la gestión pública mediante la creación de organismos de relacionamiento de la sociedad que apoyen a los ciudadanos, empresas, organizaciones, o instituciones a atender sus derechos de acceso a la información o trámite público en forma ágil y transparente, entre otras".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:



COPIA

SECRETARÍA GENERAL  
PEDRO L. VERA DUARTE  
Coordinador  
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.





RESOLUCIÓN N° 313

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE MINISTERIO COMO ÓRGANO INTERNO COMPETENTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".

Art. 1°.- Designar a la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana de este Ministerio, como órgano interno competente de la aplicación de la Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".

Art. 2°.- La Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana estará encargada de coordinar con las demás dependencias del Ministerio el pronto despacho de lo solicitado.

Art. 3°.- Si la solicitud fuese formulada de forma verbal, se labrará un acta en la oficina de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana con todos los requisitos establecidos en la ley.

Art. 4°.- La Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana establecerá una dirección de correo electrónico institucional que servirá para la recepción de las solicitudes que fuesen formuladas por dicho medio y para la remisión de lo solicitado, cuando así correspondiere.

Art. 5°.- En caso de duda sobre el carácter de información pública o información reservada de los documentos solicitados, la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana podrá solicitar un dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En este caso, la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana deberá remitir el pedido de dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos dentro de los dos días siguientes a la presentación de la solicitud.

Art. 6°.- La Dirección de Asuntos Jurídicos emitirá su dictamen en el plazo de cinco días desde la fecha de recepción de la solicitud de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.

Art. 7°.- Las dependencias en las que obren los documentos solicitados los remitirán a la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana, que fijará en cada caso el plazo en que deberán ser remitidos.

Art. 8°.- La Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana se encargará de la notificación de la respuesta al solicitante en forma personal y dando estricto cumplimiento al plazo legal, registrando la fecha de la entrega.

Sin perjuicio de lo precedente, se podrá notificar la respuesta en el formato o soporte preferido por el solicitante.

PEDRO L. VERA DUARTE  
Coordinador  
Secretaría General - MOPC



RESOLUCIÓN N° 313

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTE MINISTERIO COMO ÓRGANO INTERNO COMPETENTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL".

Art. 9°.- La Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana mantendrá un archivo ordenado con las solicitudes recibidas y el registro de las respuestas entregadas.

Art. 10°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA  
Ministro

TSB/pv

COPIA



RODRIGO L. VERGARA QUARTE  
Coordinador  
Secretaria General - MOPC

M.O.P.C.